

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021/05 (EXPT. JGL/2021/5)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/4. Aprobación del acta de la sesión de 29 de enero de 2021.

2º Comunicaciones. Expte. 1900/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (publicación en web municipal con retribuciones de empleados públicos así como sus nombres y apellidos).

3º Comunicaciones. Expte. 4911/2019. Escrito del Defensor del Pueblo de Madrid sobre proyecto Abaco Prevención de la Tortura (agradecimientos por la respuesta recibida).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 18295/2018. Sentencia nº 3708/2020, de 2 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 1067/2019. Sentencia nº 3707/2020, de 2 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 2089/2019. Sentencia nº 292/2020, de 7 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (reclamación de cantidad – plus de rotación).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 741/2020. Sentencia nº 8/2021, de 25 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 15465/2020. Auto nº 2/2021, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (legalidad urbanística).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 5843/2018. Sentencia nº 180/2020, de 15 de julio, y auto aclaratorio de 28-10-20, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (reclamación de cantidad).

10º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 14631/2020. Suministro de papeleras para instalación en viarios y espacios públicos: Adjudicación de expediente.

11º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16252/2020. Servicio de aseguramiento de la flota de vehículos municipales (Lote 2): Segunda prórroga de contrato.

12º Concejal delegada de Formación y Empleo/Expte. 9314/2018. Modificación sustancial del proyecto inicial aprobado para el programa Proyecto Formación 2020 (AP-POEFE): Aprobación.

13º Concejal delegada de Formación y Empleo/Expte. 7523/2020. Cuenta justificativa de la subvención específica por razón del objeto a la Fundación Acción Contra el Hambre, para el programa VIVES ALCALÁ DE GUADAÍRA 2019: Aprobación.

14º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 16584/2020. Declaración responsable para la actividad de elaboración y comercialización de cervezas, solicitada por MISCELANEA DE BENDICIONES HOLDING S.L..

15º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 18223/2020. Declaración responsable para la actividad de limpieza a mano de automóviles, solicitada por VÍAS PALANTE S.L..

16º Concejal delegado de Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 16053/2020. Autorización de prórroga de suspensión (por cinco años) de la licencia municipal de auto taxi nº 46: Solicitud de José Sicilia Rico.



17º Concejal delegado de Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 17545/2020, Autorización de suspensión (por dos años) de la licencia municipal de auto taxi nº 2, titular Pedro Antonio Domingo Iniesta.

18º Concejal delegado de Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 1027/2021. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 31: Solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo.

19º Concejal delegado de Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 1040/2021. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 16: Solicitud de Carlos Manuel Trujillo Sierra.

20º Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud Pública/Contratación/Expte. 19340/2020. Prestación de servicio de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio: Segunda y última prórroga de contrato.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejales **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Dejan de asistir la señora concejala, **Rosa María Carro Carnacea** y el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE ENERO DE 2021.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 29 de enero de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.



2º COMUNICACIONES. EXPTE. 1900/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS DE ANDALUCÍA (PUBLICACIÓN EN WEB MUNICIPAL CON RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS ASÍ COMO SUS NOMBRES Y APELLIDOS).- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de 29 de enero de 2021, relativo a reclamación de ---- sobre publicación en sitio web de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con las retribuciones de cada empleado público, puestos y plazas con sus respectivos nombres y apellidos.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 4911/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE MADRID SOBRE PROYECTO ABACO PREVENCION DE LA TORTURA.- (agradecimientos por la respuesta recibida).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de Madrid de fecha 03-02-2021, relativo al expediente que se tramita en dicha institución instruido de oficio por el Defensor del Pueblo de Madrid, relativo al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por el que comunica agradecimientos por la respuesta recibida.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 18295/2018. SENTENCIA Nº 3708/2020, DE 2 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 3708/2020, de 2 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 18295/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 13/2018. TRIBUNAL: Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla en los autos nº 13/2018, seguidos a instancia de ---- en Impugnación de despido y Reclamación de cantidad, que se revoca en parte el sentido de reducir la suma objeto de condena en concepto de diferencias salariales derivadas de la aplicación del convenio colectivo de la Corporación demandada a 4.820,70 euros, más el 10 % de interés por mora, manteniendo sus restantes pronunciamientos.

No procede condena en costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 18295/2018.



5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1067/2019. SENTENCIA Nº 3707/2020, DE 2 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 3707/2020, de 2 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1067/2019. PROCEDIMIENTO: Autos 10/2018. TRIBUNAL: Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, Negociado RF-M. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido improcedente y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla en los autos nº 10/2018, seguidos a instancia de ---- frente a la ahora recurrente en Impugnación de despido y Reclamación de cantidad, que se revoca en parte el sentido de reducir la suma objeto de condena a 4.700,26 euros, más el 10 % de interés por mora, manteniendo sus restantes pronunciamientos.

No procede condena en costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 1067/2019.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2089/2019. SENTENCIA Nº 292/2020, DE 7 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD – PLUS DE ROTACIÓN).- Dada cuenta de la sentencia nº 292/2020, de 7 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (reclamación de cantidad - plus de rotación), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 2089/2019. PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 1042/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, Negociado M. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Materia de derecho y reclamación de cantidad (plus de rotación). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Con estimación parcial de la demanda interpuesta por ---- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra declaro el derecho del actor al percibo del plus de rotación que se regula en el art. 49. 7 del Convenio Colectivo de aplicación mientras continúen las condiciones actuales de trabajo, condenando al Ayuntamiento a satisfacer al actor la cantidad de 5.744,62 euros por el referido conceptos devengado en el mes de noviembre de 2016 y en el periodo enero de 2017 a septiembre de 2020."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 2089/2019.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 741/2020. SENTENCIA Nº 8/2021, DE 25 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 8/2021, de 25 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 741/2020. RECURSO: Procedimiento abreviado 370/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla, Negociado 2C. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 19440/18. Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos frente a la autoliquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por -----, representado por la Procuradora d^a. Adela García de la Borbolla, contra la Resolución referenciada que se confirma por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la actora.

Notifíquese con la indicación de que contra esta sentencia no procede recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 741/2020.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 15465/2020. AUTO Nº 2/2021, DE 12 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta del auto nº 2/2021, de 12 de enero, del Juzgado



de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (legalidad urbanística), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 15465/2020. RECURSO: Procedimiento ordinario 238/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-03-20 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"ACUERDO: SUSPENDER LA EJECUCIÓN de la Resolución a que se contrae el recurso hasta que recaiga sentencia firme o se concluya el procedimiento por otra causa, sin costas.

Remítase copia del presente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a efectos de constancia en el expediente administrativo."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 15465/2020.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5843/2018. SENTENCIA Nº 180/2020, DE 15 DE JULIO, Y AUTO ACLARATORIO DE 28-10-20, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia nº 180/2020, de 15 de julio, y auto aclaratorio de 28-10-20, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (reclamación de cantidad), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 5843/2018. REFERENCIA: 12/2018. PROCEDIMIENTO: Ordinario 145/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, Negociado 6. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Reclamación de derechos y cantidad. CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

1º Vista la sentencia, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ---- contra Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1.152,5 euros."

2º Así como el auto aclaratorio, cuya **parte dispositiva** acuerda, entre otras, la siguiente aclaración de la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones: La suma de 1152,5 € se sustituye por la de "2891,62 euros".

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Primero.- Tomar conocimiento de las resoluciones judiciales referidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que las citadas resoluciones judiciales constan en el expediente 5843/2018.

10º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 14631/2020. SUMINISTRO DE PAPELERAS PARA INSTALACIÓN EN VIARIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS: ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del expediente de contratación de suministro de papeleras para instalación en viarios y espacios públicos, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, **aprobó el expediente de contratación** nº 14631/2020, ref. C-2020/047, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato de suministro de papeleras para su instalación en viarios y espacios públicos.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 13 de noviembre de 2020. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 27 de noviembre de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

Empresas
1.- BENITO URBAN S.L.U.
2.- BRICANTEL ESPAÑA S.L.
3.- CMPLASTIK RECYCLING S.L
4.- CROUS EXPERT SL
5.- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
6.- LANPEZ EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.
7.- NOVATILU S.L.
8.- PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U.
9.- PORTICOR INNOVACIONES S.L.
10.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.
11.- PLANTA URBANA S.L.U.





Convocada **Comisión Técnica**) al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 11 de diciembre de 2020:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre único, de todos los licitadores, cuyo resultado es el siguiente:

Empresas	Declaración responsable	PROPOSICIÓN
1.- BENITO URBAN S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	613 unidades de papeleras PA623
2.- BRICANTEL ESPAÑA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	51 unidades de papeleras PA623
3.- CMLASTIK RECYCLING S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	45 udes de papeleras PA623. De manera adicional, oferta un precio de 22.066,50 € IVA excluido (26.700,47 € IVA incluido)
4.- CROUS EXPERT SL	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	38 udes de papeleras PA623. De manera adicional, oferta un precio de 17.040 € IVA excluido (20.618,40 € IVA incluido)
5.- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	150 unidades de papeleras PA623
6.- LANPEZ EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	200 unidades de papeleras PA623
7.- NOVATILU S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	509 unidades de papeleras PA623
8.- PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	266 unidades de papeleras PA623
9.- PORTICOR INNOVACIONES S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	353 unidades de papeleras PA623
10.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	95 unidades de papeleras PA623
11.- PLANTA URBANA S.L.U.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado B del PCAP.	333 unidades de papeleras PA623

b) Excluir de la licitación a las empresas CMLASTIK RECYCLING S.L. y CROUS EXPERT SL., porque ambas formulan sus ofertas disminuyendo el presupuesto de licitación (26.595,00 € IVA excluido, 32.179,95 € IVA incluido), alejándose con ello sustancialmente del modelo de oferta económica incluido en el anexo II del pliego aprobado. Su admisión podría distorsionar el cálculo de la baja presuntamente desproporcionada o anormal, ya que, de formar parte de dicho cálculo, se facilitaría la existencia de dicha presunción: sin embargo, dicho cálculo, conforme al anexo III del pliego, se ha de efectuar exclusivamente considerando el número de unidades adicionales de papeleras comprometidos como mejoras, y el verdadero





esfuerzo económico de ambas ofertas no está restringido a las unidades comprometidas sino también a la baja, en contra del pliego, ofertada. Es decir, el cálculo así efectuado no representaría el promedio real del esfuerzo económico realizado por los licitadores.

c) Admitir al resto de los licitadores.

d) Remitir toda la documentación de los licitadores admitidos a la unidad promotora del expediente (Gerencia de Servicios Urbanos) para su informe y valoración.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2021:

a) Dar cuenta del primer informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2020 de valoración de las ofertas con el siguiente resultado:

	Empresa	Unidades adicionales comprometidas de papeleras basculantes PA 623	Puntos
1.-	BENITO URBAN S.L.U.	578 uds	100,00
2.-	BRICANTEL ESPAÑA S.L.	16 uds	2,77
3.-	CMPLASTIK RECYCLING S.L	EXCLUIDA	-
4.-	CROUS EXPERT SL	EXCLUIDA	-
5.-	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L	115 uds	19,90
6.-	LANPEZ EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	165 uds	28,55
7.-	NOVATILU S.L.	474 uds	82,01
8.-	PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U.	231 uds	39,97
9.-	PORTICOR INNOVACIONES S.L.	318 uds	55,02
10.-	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	60 uds	10,38
11.-	PLANTA URBANA, S.L.U.	298 uds	51,56

b) Admitir la viabilidad de las ofertas respectivamente presentadas por BENITO URBAN S.L.U., y NOVATILU S.L., previa justificación efectuada por éstas, al haber sido declaradas inicialmente como presuntamente anormales, y previa emisión de informe al respecto de dicha justificación emitido por la unidad promotora del expediente de fecha 13 de enero de 2021.

c) Admitir las puntuaciones contenidas en el informe de 16 de diciembre de 2020.

d) Proponer como adjudicatario del contrato a BENITO URBAN S.L.U, por un importe de 26.595,00 IVA exluido (32.179,95 € IVA incluido) y un compromiso de suministro de 578 unidades adicionales de papeleras basculantes PA 623, debiéndosele requerir por parte del Servicio de Contratación la documentación prevista en el PCAP aprobado.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al





efecto, ha acreditado su capacidad, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a CEMPLASTIK RECYCLING S.L. y CROUS EXPERT SL., por los motivos expuestos.

Tercero.- Adjudicar a BENITO URBAN S.L.U, el contrato de suministro de papeleras para su instalación en viarios y espacios públicos, un importe de 26.595,00 IVA excluido (32.179,95 € IVA incluido) y un compromiso de suministro de 578 unidades adicionales, sin contraprestación, de papeleras basculantes PA 623, debiéndosele requerir por parte del Servicio de Contratación la documentación prevista en el PCAP aprobado.

Cuarto.- De acuerdo con la cláusula 17^a del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, y dado que el procedimiento de adjudicación ha sido el abierto simplificado sumario, entender producida la formalización del contrato en la fecha de publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y simultánea remisión de la notificación del correspondiente acuerdo al interesado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa).

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16252/2020. SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (LOTE 2): SEGUNDA PRÓRROGA DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de aseguramiento de la flota de vehículos municipales (Lote 2), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de





la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019 se adjudicó a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, la contratación de la prestación “servicio de aseguramiento de la flota de vehículos municipales (Lote 2)” (Expte. 10433/2018, ref. C-2018/016). Con fecha 15 de febrero de 2019 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 1 año, computado a partir del día 16 de febrero de 2019, finalizando por tanto el día 15 de febrero de 2020. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 3 años más, anualmente.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020 resultó **aprobada una primera prórroga** del contrato, con finalización prevista para el día 15 de febrero de 2021.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (nº operación 1202100001713, de fecha 2 de enero de 2021, por importe de 25.836,80€.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de la prestación del servicio de aseguramiento de la flota de vehículos municipales (Lote 2), suscrito **con HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** el día 15 de febrero de 2019, prórroga **que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 16 de febrero de 2021**, fijándose un precio de 25.836,80 € (exento de Iva) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato, Antonio Matías Melero Casado y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

12º CONCEJAL DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 9314/2018. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL APROBADO PARA EL PROGRAMA PROYECTA FORMACIÓN 2020 (AP-POEFE): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar modificación sustancial del proyecto inicial aprobado para el programa Proyecto Formación 2020 (AP-POEFE), y **resultando:**

1º En el punto 22º de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018 se aprobó el proyecto PROYECTA FORMACIÓN presentado en el marco de la de la convocatoria 2018 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas Programa Operativo de Empleo, Formación y





Educación (POEFE), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 3.117.107,68 euros, así como solicitud de subvención por importe de 2.493.686,14 euros.

2º El 2 de julio de 2020 se recibe comunicación de propuesta de subvención OP045/2018-POEFE de la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, informando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la existencia de crédito disponible para cofinanciar la ejecución del proyecto en los términos que fue solicitada.

3º Mediante Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 se acuerda aceptar la propuesta de subvención por importe de 2.493.686,14 euros de ayuda para la ejecución del proyecto número OP045/2018-POEFE, denominado PROYECTA FORMACIÓN 2020, por un importe de 3.117.107,68 euros de presupuesto.

4º Una vez presentada la aceptación el proyecto es aprobado mediante Resolución de 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se concede una ayuda del Fondo Social Europeo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

5º Por resolución de fecha 5 de agosto de 2020 se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, se establece un nuevo plazo de ejecución de los proyectos *ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2022. Si bien aclara que las ampliaciones de plazo que en su caso se pudieran conceder posteriormente, en ningún caso podrán exceder del 31 de marzo de 2023.*

6º Con fecha 04 de noviembre de 2020 se puso en conocimiento del Organismo Intermedio MODIFICACIÓN COMUNICADA para ampliación de colectivos vulnerables a formar en todos los itinerarios.

7º El contexto actual de emergencia social ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto negativo en la economía de la localidad y se han visto afectados en mayor nivel los colectivos más vulnerables. Por ello, es necesario realizar una modificación del proyecto inicial para adaptarse a las necesidades reales que nos encontramos en la actualidad. Esta MODIFICACIÓN SUSTANCIAL se sustenta al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRA/37/2018 por la que se aprueban las bases reguladoras del POEFE; artículo 16.2 de la Resolución de la Convocatoria POEFE de 23/03/2018; y punto quinto apartado 1 de las Instrucciones Generales para la ejecución del POEFE de 22/04/2019, así como el posterior texto consolidado, y quedando sujetas las mismas al cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- No podrán alterar el objeto y finalidad de la subvención.
- Deberán respetar la cuantía máxima de la subvención concedida. Los incrementos del gasto, sobre el presupuesto aprobado, serán por cuenta de la Entidad.
- La solicitud de la modificación y su aceptación sean anteriores a la finalización de plazo de ejecución.





8º Al amparo de lo establecido en la cláusula decimosexta de la Resolución de la Convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el POEFE relativa a modificación de los proyectos, el objeto de esta modificación es:

MODIFICACIÓN 1: Cambiar el nombre del programa pasando a ser RELANZA-T.

MODIFICACIÓN 2: Reducir el número de horas de formación específica, de prácticas profesionales y formación complementaria de 10 de los itinerarios aprobados en el proyecto inicial.

La reducción de horas de formación específica y las 200 horas de prácticas profesionales complementarias no afecta a los contenidos obligatorios para la **obtención de certificados de profesionalidad**. En cuanto a la reducción de horas en la formación complementaria se han aminorado el número de horas de Nuevas tecnologías de la información y la comunicación pasando de 55 horas a **30 horas**, por lo que los participantes siguen obteniendo una formación adecuada y suficiente en dicha materia. Quedando de la siguiente manera:

Nº	ITINERARIOS FORMATIVOS MODIFICADOS	Formación Específica	Prácticas Profesionales	Formación transversal	Formación complementaria	Tutorías y Orientación	Número de alumno/as	CP
1	Operaciones básicas de restaurante y bar	210	80	12	45	13	15	SI
2	Operaciones básicas de cocina	270	80	12	45	13	15	SI
9	Técnico de sistemas de energías renovables	190	190	12	45	13	15	NO
10	Gestión de residuos industriales	270	120	12	45	13	15	NO
12	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	120	180	12	45	13	15	NO
16	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	370	80	12	45	13	15	SI
17	Gestión de llamadas de teleasistencia	230	80	12	45	13	15	SI
18	Actividades auxiliares de almacén	170	40	12	45	12	15	SI
19	Actividades de venta	510	80	12	45	16	15	SI
20	Actividades de gestión del pequeño comercio	450	80	12	45	16	15	SI
	TOTALES	2790	1010	120	450	135	150	

MODIFICACIÓN 3: Incluir 2 nuevos itinerarios formativos.

La baja presupuestaria que supone la reducción de horas en los 10 itinerarios que se plantea en la modificación 1 se reconfigura, por una parte, con la inclusión de 2 itinerarios formativos conducentes a certificado de profesionalidad que se encuentra vinculado a los sectores con mayor potencial de creación de empleo como es el sector logístico.

Nº	NUEVOS ITINERARIOS FORMATIVOS Y	Formación	Prácticas no	Formación	Formación	Tutorías y	Número de
----	---------------------------------	-----------	--------------	-----------	-----------	------------	-----------





	PRÁCTICAS EN EMPRESAS.	Específica	laborales	transversal	complementaria	Orientación	alumno/as
21	Actividades auxiliares de almacén	170	40	12	45	12	15
22	Actividades auxiliares de almacén	170	40	12	45	12	15
	TOTALES	340	80	24	90	24	30

MODIFICACIÓN 4: Incluir 2 nuevos itinerarios de prácticas profesionales.

De la misma manera, el resto de la subvención concedida que ha producido la baja presupuestaria que supone la modificación 1 se destina a la inclusión de 2 nuevos itinerarios exclusivamente de prácticas profesionales en los cuales las 35 personas beneficiarias para cada itinerario tendrán que acreditar conocimientos previos adecuados como vía para adquirir experiencia profesional en dicha rama.

Nº	NUEVOS ITINERARIOS FORMATIVOS Y PRÁCTICAS EN EMPRESAS.	Formación Específica	Prácticas no laborales	Formación transversal	Formación complementaria	Tutorías y Orientación	Número de alumno/as	CP
23	Prácticas Profesionales At. Socio-sanitaria a personas enfermas y dependientes	0	299	12	45	10	35	NO
24	Prácticas Profesionales Informática y TIC	0	299	12	45	10	35	NO
	TOTALES		598	24	90	20	70	

9º Con estas modificaciones se garantiza el **respeto a los criterios de baremación puntuados y el importe máximo concedido** mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del proyecto PROYECTA FORMACIÓN 2020 que se presenta en el marco de la convocatoria de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 3.117.103,33 euros, en los términos arriba referenciados.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.





13º CONCEJAL DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT. 7523/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN ESPECÍFICA POR RAZÓN DEL OBJETO A LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, PARA EL PROGRAMA VIVES ALCALÁ DE GUADAÍRA 2019: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención específica por razón del objeto a la Fundación Acción Contra el Hambre, para el programa VIVES ALCALÁ DE GUADAÍRA 2019 , y **resultando**:

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de abril de 2019, se aprobó la concesión de una subvención por importe de quince mil euros (15.000 euros) para el desarrollo del PROYECTO VIVES ALCALÁ DE GUADAÍRA-2019 a la Fundación Acción Contra el Hambre.

El objeto de la subvención se resume en el Anexo I al convenio suscrito, que de forma resumida se establece en:

- Desarrollo de 2 itinerarios de inserción sociolaboral, con 25 personas cada uno
- Participantes. Personas desempleadas o en riesgo de exclusión todas de Alcalá de Guadaíra
- Itinerario de 6 meses cada uno.
- Adscribir una persona coordinadora en cada itinerario

Tal como se establece en la cláusula QUINTA del convenio suscrito, relativa a la “Justificación del Proyecto”, la Fundación Acción contra el Hambre, en su condición de beneficiaria, tendrá la obligación de justificar la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio (31 de diciembre de 2019), mediante la presentación de la cuenta justificativa según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, consta en el expediente informe de fecha 29 de enero de 2021 del servicio de Formación y Empleo, que establece la verificación de la cuenta justificativa en los siguientes términos:

Plazo de ejecución: el 31 diciembre 2019

Plazo de justificación. 3 meses desde la finalización. En principio hasta el 31 marzo de 2020.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia del Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas de este.

Según el Artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Siendo pues, el nuevo plazo para la presentación de la cuenta justificativa el **16 de junio de 2020**.



Consta en el expediente la presentación de la cuenta justificativa por registro de entrada de 6 de junio de 2021.

Memoria de las actuaciones realizadas: Consta en el expediente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica: Consta en el expediente una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Quedando acreditado el gasto imputado a la presente subvención por importe de 15.000€, y un gasto total ejecutado de 45.237,93€.

Se anexa a esta memoria económica los correspondientes justificantes de gastos y de pago.

Criterios de reparto de imputación de gastos generales. No se han imputado gastos generales.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones: En la relación clasificada de los gastos, se indica el porcentaje de imputación a otra subvención, en particular al POISES del Fondo Social Europeo.

Cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones: El importe de los gastos imputados, no supera ninguno las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. Consta en la memoria de las actuaciones realizadas aportada por la Entidad, acreditación de la publicidad realizada donde consta los logos del Ayuntamiento.

Quedando acreditado que la Fundación Acción Contra el Hambre aporta toda la documentación exigida en el punto Quinto del Convenio de colaboración entre las partes y de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para informar sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos pagados a los citados fines y el cumplimiento de normativa de uso de logotipos.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención específica por razón del objeto a la Fundación Acción Contra el Hambre, para el programa VIVES ALCALÁ DE GUADAÍRA 2019.

Segundo.- . Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Delegación de Empleo y a la Intervención.

14º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPTE. 16584/2020. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS, SOLICITADA POR MISCELANEA DE BENDICIONES HOLDING S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de elaboración y comercialización de cervezas, solicitada por



MISCELANEA DE BENDICIONES HOLDING S.L., y **resultando**:

Por MISCELANEA DE BENDICIONES HOLDING SL con fecha 17 de octubre de 2020 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración y comercialización de cervezas, con emplazamiento en calle Laguna Larga Uno, 10-A y calle Launa Larga Tres, 1 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con documento de conformidad de declaración responsable para la utilización de la actividad de fecha 27 de enero de 2021, Expediente 14981/2020.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 999/2018 de fecha 13 de abril de 2018 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 117/2018), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e





inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 28 de enero de 2021 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por MISCELANEA DE BENDICIONES HOLDING SL, con fecha 17 de octubre de 2020 para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración y comercialización de cervezas, con emplazamiento en calle Laguna Larga Uno, 10-A y calle Launa Larga Tres, 1, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

15º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPTE. 18223/2020. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA A MANO DE AUTOMÓVILES, SOLICITADA POR VÍAS PALANTE S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de limpieza a mano de automóviles, solicitada por VÍAS PALANTE S.L., y **resultando:**



Por VIAS PALANTE S.L. con fecha 14 de noviembre de 2020 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de limpieza a mano de automóviles, con emplazamiento en calle La Red Seis, nave 42 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con documento de conformidad de declaración responsable para la utilización de la actividad de fecha 9 de noviembre de 2020, Expediente 16644/2020.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por VÍAS PALANTE S.L., con fecha 14 de noviembre de 2020 para el ejercicio e inicio de la actividad de limpieza a mano de automóviles, con emplazamiento en calle La Red Seis, nave 42, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

16º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 16053/2020. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN (POR CINCO AÑOS) DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 46: SOLICITUD DE JOSÉ SICILIA RICO.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de prórroga de suspensión (por cinco años) de la licencia municipal de auto taxi nº 46: Solicitud de José Sicilia Rico, y **resultando**:

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2019, José Sicilia Rico, titular de la licencia de auto taxi nº 46, solicita por circunstancia personales el pase a la situación de suspensión de la referida licencia por un plazo de **cinco años**, con la posibilidad de retornar a la actividad en cuanto le sea posible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto





35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, la persona titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por el correspondiente municipio, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio, por un plazo máximo de cinco años, no pudiendo tener una duración inferior a seis meses.

El interesado no presta actualmente el referido servicio de taxi en este municipio ya que tiene autorizada la suspensión de dicha licencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2018 rectificadora por error material el 27 de abril de 2018 y tiene adscrito a la citada licencia el vehículo marca-modelo **Nissan primera** matrícula **0404-CTJ**, adquirido por él mismo para dicho fin, estimándose que la suspensión solicitada no supone deterioro grave en la atención global del servicio.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a José Sicilia Rico la suspensión de la licencia de auto taxi nº 46, con arreglo a las condiciones siguientes:

- El plazo de la suspensión de la licencia es por **cinco años**.
- Previa comunicación a este Ayuntamiento, el interesado deberá continuar la prestación del servicio, bien al término del plazo que se le ha concedido, bien antes de dicho plazo, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses a contar desde que se haga efectiva el inicio de la suspensión.
- En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Durante la suspensión de la citada licencia de auto taxi, el interesado no podrá prestar servicio alguno.

Segundo.- El inicio del plazo de suspensión de la licencia de auto taxi comenzará a partir de la adopción de este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano para su conocimiento y efectos oportunos.

17º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 17545/2020, AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN (POR DOS AÑOS) DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 2, TITULAR PEDRO ANTONIO DOMINGO INIESTA.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de suspensión (por dos años) de la licencia municipal de auto taxi nº 2, titular Pedro Antonio Domingo Iniesta, y **resultando:**



Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2020, Pedro Antonio Domingo Iniesta, titular de la licencia de auto taxi nº 2, solicita por haber tenido un accidente, el pase a la situación de suspensión de la referida licencia por un plazo de **dos años**, con la posibilidad de retornar a la actividad en cuanto le sea posible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, la persona titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por el correspondiente municipio, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio, por un plazo máximo de dos años, no pudiendo tener una duración inferior a seis meses.

El interesado no presta actualmente el referido servicio de taxi en este municipio ya que tiene autorizada la suspensión de dicha licencia por 5 años mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2014 y tiene adscrito a la citada licencia el vehículo marca-modelo **Volkswagen Passat** matrícula **SE-5687-DN**, adquirido por él mismo para dicho fin, estimándose que la suspensión solicitada no supone deterioro grave en la atención global del servicio.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a Pedro Antonio Domingo Iniesta el pase a la situación de suspensión de la licencia de auto taxi nº 2, con arreglo a las condiciones siguientes:

- El plazo de la suspensión de la licencia es por **dos años**.
- Previa comunicación a este Ayuntamiento, el interesado deberá continuar la prestación del servicio, bien al término del plazo que se le ha concedido, bien antes de dicho plazo, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses a contar desde que se haga efectiva el inicio de la suspensión.
- En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Durante la suspensión de la citada licencia de auto taxi, el interesado no podrá prestar servicio alguno.

Segundo.- El inicio del plazo de suspensión de la licencia de auto taxi comenzará a partir de la adopción de este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano para su conocimiento y efectos oportunos.

18º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE.



1027/2021. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA N.º 31: SOLICITUD DE JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TRUJILLO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 31: Solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo, y **resultando:**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de enero de 2021, JOSE CARLOS JIMENEZ TRUJILLO, titular de la licencia de auto taxi n.º 31, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo Marca chevrolet - modelo Cruze matrícula 6145-HMN, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

El informe de la Policía Local de fecha 20 de enero de 2021, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a José Carlos Jiménez Trujillo, titular de la licencia de auto taxi n.º





31 para llevar publicidad exterior en el vehículo Marca chevrolet - modelo Cruze - matrícula 6145-HMN, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Adhesivos de 30cm x 50cm aprox, colocados en las puertas traseras del vehículo con el siguiente contenido: Cocinas Pastor. Diseño-Fabricación- Instalación.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

19º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 1040/2021. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA N.º 16: SOLICITUD DE CARLOS MANUEL TRUJILLO SIERRA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 16: Solicitud de Carlos Manuel Trujillo Sierra, y **resultando:**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de enero de 2021, TRUJILLO SIERRA, CARLOS MANUEL, titular de la licencia de auto taxi n.º 16, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV matrícula 9124 JZS, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

El informe de la Policía Local de fecha 26 de enero de 2021, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos





previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a Carlos Manuel Trujillo Sierra, titular de la licencia de auto taxi n.º 16 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV, matrícula 9124 JZS, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Cartel horizontal de vinilo de unos 50x50cm colocados en las puertas traseras de ambos laterales con la siguiente leyenda: COCINAS PASTOR. Diseño-Fabricación-instalación. Avda Antonio Mairena n.º 34. Alcalá de Guadaíra (Sevilla) Tel 955680607. 685428084

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

20 CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 19340/2020. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO A USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar segunda y última prórroga de contrato de prestación de servicio de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se adjudicó a **CLECE S,A**, la contratación de la prestación del "Servicio de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio" (Expte 17038/2017 ref. C-2017/027). Con fecha 15 de marzo de 2018 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de Abril de 2018, finalizando por tanto el día 31 de marzo de 2020. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya con fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó una primera prórroga con finalización prevista para el día 31 de marzo de 2021. Cabe por tanto prorrogar el contrato por 1 año más.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

operación 12021000001710 por importe de 232.270,44€; y A FUT nº operación 12021000001693, por importe de 71.322,47€.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del “Servicio de explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio”, suscrito con **CLECE, S.A.** el día 15 de marzo de 2018. **Prórroga** que comprenderá un periodo **de 1 año a computar a partir del día 1 de abril de 2021**, fijándose un precio máximo de 275.993,55€ IVA excluido 303,592,91€ IVA incluido por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato Juan Antonio Marcos Sierra, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

